



G.L.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP.SANC-34/2022

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de Sociedad **CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.**, que puede ser notificada en Avda. Albert Einstein, 17 Colonia Lomas de San Francisco, Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, teléfono: 2537-1290 y 2500-0000, correo electrónico: repuestos.sv@grupoconstrumarket.com Se ha pronunciado la resolución que literalmente dice:»

EXP.SANC-34/2022

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del once de julio de dos mil veintidós.

VISTO: El trámite del procedimiento de imposición de multa en contra de **CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.**, por haber incumplido con el plazo de entrega de la Orden de Compra número 51/2022, derivada de la Libre Gestión **CEPA-LGCA 215/2022**, «**MOTOR DE ARRANQUE DE 12V. 4N0241 (9X0354)**».

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- i. El 08 de abril de 2022, el Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó a la Sociedad **CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.**, la Libre Gestión **CEPA-LGCA 215/2022**, «**MOTOR DE ARRANQUE DE 12V. 4N0241 (9X0354)**», por un monto total de **UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 1,821.03)**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 08 de abril de 2022, se emitió la Orden de Compra número 51/2022, por el monto de **UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 1,821.03)**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), estableciendo que la fecha límite para atender dicha orden era el 25 de mayo de 2022.
- iii. En memorando **SMPA-71/2022**, de fecha 06 de junio de 2022, el Administrador de la Orden de Compra número 51/2022, Edwin Heriberto Villeda Sánchez, informó a la Unidad de



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que la Sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido en la Orden de Compra número 51/2022; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

- iv. En memorando UACI-111/2022 de fecha 10 de junio de 2022, la Jefa de la UACI, licenciada Sonia Menjívar de Alvarado, solicitó al Señor Presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, que comisionara a la Gerencia Legal para iniciar el trámite de imposición de multa en contra de Sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 51/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 215/2022, «MOTOR DE ARRANQUE DE 12V. 4N0241 (9X0354)».
- v. En resolución de las once horas con treinta minutos del 28 de junio de 2022, el Señor Presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, delegó a la Gerencia Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., por haber incumplido con el plazo de entrega de la Orden de Compra número 51/2022, derivado de la Libre Gestión CEPA-LGCA 215/2022, «MOTOR DE ARRANQUE DE 12V. 4N0241 (9X0354)».
- vi. En auto de las nueve horas con treinta minutos del 29 de junio de 2022, pronunciado por el Gerente Legal de CEPA, licenciado Julio Enrique Rosales Campos, se dio por iniciado el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la Sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., y se le confirió audiencia a la Contratista por el plazo de diez días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, el cual fue notificado el 29 de junio de 2022.

II. CONSIDERACIONES Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. El plazo para el cumplimiento de la Orden de Compra número 51/2022 de la Libre Gestión CEPA-LGCA 215/2022, «MOTOR DE ARRANQUE DE 12V. 4N0241 (9X0354)», estaba establecido para el día 25 de mayo del año 2022, pero según en los siguientes documentos la Sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., incurrió en retraso en la entrega del suministro:
 - a) Acta de Recepción Número 18/2022, de las catorce horas del día uno de junio de 2022, suscrita por parte de la Sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., por el Señor Jaime Dagoberto Paredes, y por parte de CEPA, el Administrador de la Orden Edwin Heriberto Villeda Sánchez, en la cual se dejó constancia que se recibió el suministro con siete días de retraso.
 - b) Informe SMPA-71/2022, de fecha 06 de junio de 2022, por medio del cual, el Administrador de la Orden de Compra, Edwin Heriberto Villeda Sánchez, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que la Sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.,



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

entregó el suministro fuera del plazo establecido en la Orden de Compra 51/2022, por lo cual, solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

- ii. Que, dentro del plazo concedido a la Contratista para ejercer de su derecho de audiencia y defensa, ésta presentó nota con fecha 30 de junio de 2022, suscrita por el licenciado Sosimo Alvarado García, en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la referida Sociedad, mediante la cual manifiesta que acepta la multa impuesta a su apoderada en virtud de haber entregado de manera tardía el suministro de la Orden de Compra número 51/2022, derivada de la Libre Gestión CEPALGCA 215/2022, «MOTOR DE ARRANQUE DE 12V. 4N0241 (9X0354)».
- iii. En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio, y el reconocimiento expreso de la referida Sociedad, se evidencia que existió, retraso en la entrega plazo establecido en la Orden de Compra número 51/2022, para entrega del suministro por parte de la Sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., y este se debió a causas imputables a la Sociedad y no existieron motivos que justificaran la mora; por lo que, se impondrá la sanción económica.
- iv. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda.
- v. El artículo 85 de la LACAP establece que la multa será calculada aplicando la siguiente fórmula: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; en tal sentido, a continuación el detalle del respectivo cálculo de la multa a imponer a la sociedad es la siguiente:

SUMINISTRO	MONTO DE LA ORDEN DE COMPRA	FECHA LÍMITE DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA SEGÚN ACTA DE RECEPCIÓN	DÍAS DE RETRASO	PORCENTAJE DE MULTA 0.01(diaria)	MULTA (por 7 días)
MOTOR DE ARRANQUE DE 12V. 4N0241 (9X0354)	\$1,821.03	25/5/2022	01/06/2022	07	1.82103	\$12.74721
TOTAL						\$12.74721

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a Sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., resulta de la suma total de DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$12.75), equivalente al 0.70 % del monto



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

once de julio de veintidós, emitida por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 14. horas con 30 minutos del 20 de Julio de dos mil 2022.



Lic. Julio Enrique Rosales Campos
Gerente Legal



Firma y sello de la Contratista



100

100

100

100

100